



204439

Nº 204.439

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON PEDRO MAS GUERECA.

RESIDENCIA: Marques de Zenete, 15 - 6ª VALENCIA.-

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE MOLDURAR MADERA.

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).



2

1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a un dispositivo de moldurar madera, es decir para obtener de cualquier tipo de madera molduras o bien producir en las mismas las incisiones o canales convenientes que hagan de la misma un cuerpo moldurado. El dispositivo que se propone está compuesto mediante un cuerpo hueco que puede adoptar por ejemplo la forma prismática, dotado de una abertura en una de sus caras menores, existiendo en el interior de dicho cuerpo un material endurecible de modo que por la indicada ventana puede introducirse el elemento de moldurar propiamente dicho que puede ser una cuchilla con forma adecuada a la moldura que se desea obtener la cual quedará fijada en una correcta posición en virtud de la naturaleza endurecible del producto que rellena el cuerpo a modo de caja en el que parcialmente se introduce la herramienta propiamente dicha.

5

10

15

20

Este dispositivo sustituye con ventaja a las tradicionales herramientas para moldurar madera, que por lo general consisten en la combinación de un elemento de corte, así como un mango, el cual suele ser de madera, con el grave inconveniente de que suele ser roto con facilidad tanto el mango como la parte cortante.

25

También es normal producir la fijación del elemento cortante mediante tornillos o pasadores en una pieza metálica, existiendo entonces el mismo inconveniente que el apuntado para las herramientas con mango de madera.

30

Suele utilizarse también un procedimiento que consiste en rebajar la pieza metálica de corte hasta darle la pieza adecuada a la moldura que se desea realizar, siendo este procedimiento altamente costoso y de poca efectivi-

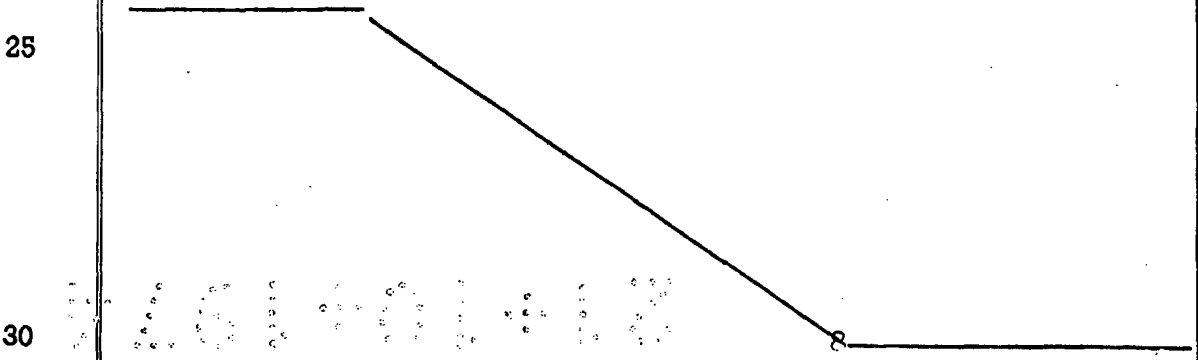


1 dad.

5 Para salvar tales problemas el objeto de la invención, tal y como antes se ha indicado consiste en un dispositivo que presenta la originalidad de que la fijación del elemento de corte se efectúa en una especie de caja metálica en el interior de la cual existe una materia endurecible que fija la posición del elemento de corte, quedando formando así un cuerpo que ofrece más ventajas de resistencia al uso que las herramientas comúnmente utilizadas con el mismo fin.

10 En el dibujo adjunto se muestra en la figura 1ª una vista en perspectiva parcial del objeto de la invención en tanto que la figura 2ª corresponde a una vista en alzado seccionado.

15 En dichas figuras la referencia 1 señala la caja de naturaleza metálica, en tanto que 2 indica el elemento de corte que estará fijado en posición al introducirse por una ventana 4 dispuesta en una parte adecuada de la caja metálica 1, el interior de la cual está relleno con un producto endurecible 3 que preferentemente será una resina orgánica, la cual también puede incluso rellenar los huecos que existan entre la ventana 4 y la parte del elemento cortante 2 que se introduce en la caja 1.



2100



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

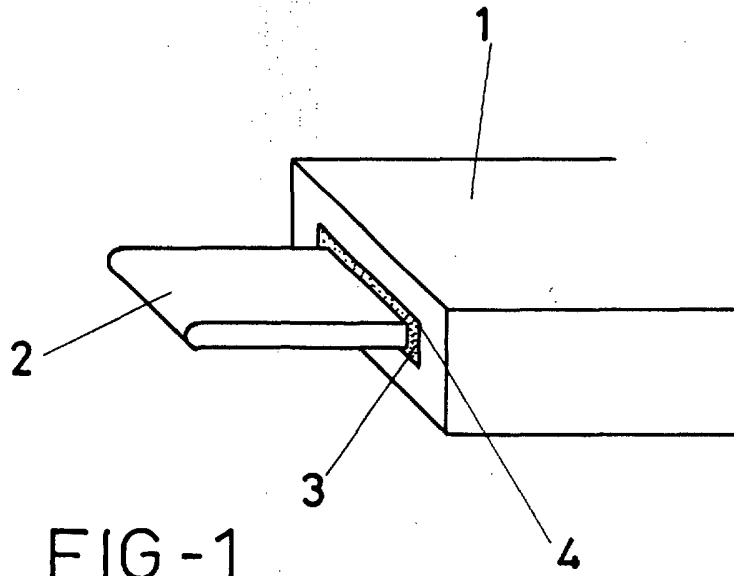


FIG - 1

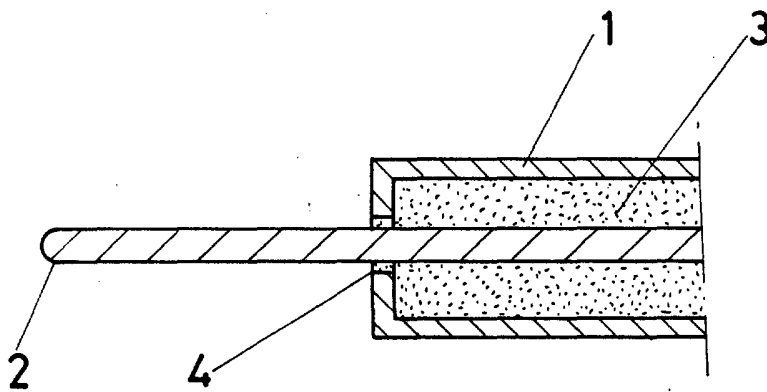


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de julio de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.